



---

EN CUMPLIMIENTO AL APARTADO 3.3.2 ENCISO D) DEL ACUERDO N° 703, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, SE EMITEN LOS PRESENTES:

# **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

**CICLO ESCOLAR 2014-2015.**

## ÍNDICE

### CONSIDERANDOS

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Fundamentación
2. Propósitos
3. Observancia obligatoria
4. Acuerdo No. 703

#### CAPÍTULO II. COBERTURA Y ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS

5. Cobertura del Programa
6. Población objetivo
7. Orientación de los recursos
8. Productos financieros
9. Componentes de inversión
10. Porcentajes de inversión
11. Gastos de operación estatales
12. Reintegro de recursos remanentes
13. Apoyo técnico

#### CAPÍTULO III. ACCESO A LOS APOYOS

14. Participación voluntaria de la AEL
15. Aportación local
16. Participación de las escuelas
17. Descarga administrativa

#### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

18. Focalización
19. Incorporación/reincorporación
20. Proceso de Planeación y Ruta de Mejora
21. Asesoría y acompañamiento

## **CAPÍTULO V. PARTICIPACIÓN SOCIAL. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

22. Participación social responsable
23. Colaboración escuela, familia y comunidad
24. Transparencia y rendición de cuentas
25. Quejas y denuncias

## **CAPÍTULO VI. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

26. Medición del desempeño
27. Retroalimentación

## **CAPÍTULO VII. ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**

28. SEP/SEB/DGDGIE
29. Autoridad Educativa Local (AEL)
30. Comité Técnico del Fideicomiso Nacional Escuelas de Calidad (CTFNEC)
31. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC)
32. Consejo Escolar de Participación Social (CEPS) o equivalente
33. Comité Local de Selección (CLS)
34. Jefes de Sector, Supervisores Escolares o equivalentes
35. Directores o Docentes a cargo de la función directiva
36. Delegaciones Federales de la SEP

## **ANEXOS**

## CONSIDERANDOS

Que el Gobierno de la República impulsa la Reforma Educativa para fortalecer las políticas educativas y estimular el desarrollo social, político y económico de nuestro país, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en las actividades encomendadas al Sistema Educativo Nacional, concretadas en la escuela pública de educación básica;

Que es obligación del Estado Mexicano que la educación que proporciona esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación gratuita e inclusiva que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano; que desarrolle las competencias fundamentales para aprender a aprender y aprender a convivir;

Que la Reforma Educativa y sus leyes secundarias, ubican a la escuela en el centro de la política nacional para la educación básica, como una de las condiciones fundamentales para garantizar el funcionamiento regular del subsistema educativo, y que esto implica, reorganizar recursos, procesos y acciones para que la escuela constituya su autonomía de gestión y tenga la posibilidad de cumplir su fin social: que todas las niñas y todos los niños aprendan;

Que de conformidad a la Reforma Educativa y sus leyes secundarias, la SEP, a través de la SEB, impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora con prioridades y condiciones educativas nacionales que garanticen brindar un servicio educativo de calidad con equidad;

Que para que estas prioridades y condiciones se cumplan se requiere reorientar, robustecer y articular las redes de asistencia, el acompañamiento y los programas dirigidos a la escuela para garantizar que su actividad no se lleve a cabo en la soledad y el aislamiento. Se trata de construir y fortalecer su capacidad de autonomía de gestión escolar para definir sus propias estrategias en un marco de corresponsabilidad, de seguimiento y asistencia técnica especializada;

Que por autonomía de gestión escolar se entenderá como la condición donde la comunidad escolar cuenta con el derecho y la capacidad de tomar decisiones para generar mejores ambientes en favor del aprendizaje, en función de su contexto, con base en relaciones de colaboración y corresponsabilidad en sus procesos y resultados, en un marco normativo nacional, en el que se desarrolle y fortalezca:

- Una cultura del trabajo colaborativo, autogestivo y corresponsable bajo el liderazgo directivo que lleve a la escuela a tomar las decisiones más pertinentes para mejorar las condiciones escolares y optimizar el uso de sus recursos con la finalidad de obtener resultados educativos satisfactorios;
- Ambientes pacíficos, armónicos, democráticos e inclusivos que contribuyan a la mejora de los aprendizajes;
- La participación de estudiantes, maestros, padres de familia y comunidad, bajo el liderazgo del director y el acompañamiento cercano de la supervisión en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

Que en este contexto, el Programa Escuelas de Calidad da cumplimiento a lo establecido en los Artículos 12, fracción V Bis y XII Bis; y 28 Bis de la Ley General de Educación y al Acuerdo 717 por el que se emiten los Lineamientos para la formulación de programas de gestión, reorientando sus estrategias y acciones para contribuir al cumplimiento del mandato constitucional en materia de autonomía de la gestión escolar, así como en robustecer las acciones tendientes al establecimiento del Sistema Básico de Mejora de la Educación Básica, apoyando técnica y financieramente a las escuelas públicas de educación básica, en la generación y consolidación de condiciones que les permita fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento para concretizar su autonomía de gestión;

Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEP emite las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad que establecen los lineamientos generales para su operación en las 32 entidades federativas;

Que para avanzar en el desarrollo de esquemas más eficaces y con el objeto de simplificar la normatividad y la operación del Programa, resulta necesario especificar los procedimientos a los que deberán sujetarse las Instancias Ejecutoras y los beneficiarios del mismo;

Que uno de los propósitos del Gobierno Federal es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la limitada disponibilidad de los mismos, así como agilizar la operación de los programas a cargo de esta Secretaría; y

Que en razón de lo anterior, se expiden los siguientes:

## CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Fundamentación.** Con fundamento en el numeral 3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s) del Acuerdo N° 703 por el que se emiten las Reglas de Operación vigentes y aplicables al ejercicio fiscal 2014 del Programa Escuelas de Calidad, en adelante “Programa”, la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE), responsable del Programa, emite los presentes Criterios Específicos de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ciclo escolar 2014-2015, que en lo sucesivo serán referidos como “Criterios”.
- 2. Propósitos.** Los presentes Criterios tienen como propósitos:
  - Establecer las disposiciones suplementarias que resulten necesarias para precisar y complementar los criterios y aspectos técnicos y operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa.

- Contribuir a la mejora de los procesos de operación del Programa en el ámbito federal y local a fin de brindar un mejor servicio a las escuelas que se incorporan.
  - Precisar los aspectos que deberán observarse en la asignación de apoyos financieros y técnicos a las escuelas de educación básica, tomando como base lo definido en las Reglas de Operación del Programa para el ciclo escolar 2014-2015.
  - Facilitar a las Autoridades Educativas Locales (AEL) la aplicación de los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación 2014-2015 para la asignación de apoyos a las escuelas, con base en principios de equidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
  - Orientar a las AEL que decidan incorporarse al Programa para que, en caso de que lo requieran, generen orientaciones y lineamientos sobre la participación de las escuelas en el Programa, las cuales atenderán lo dispuesto en las Reglas de Operación y en los presentes Criterios, promoviendo el desarrollo de la gestión institucional, atendiendo las necesidades de los contextos locales, disminuyendo los procesos y trámites administrativos innecesarios para las escuelas y evitando generar criterios que limiten la participación de las escuelas en condiciones de vulnerabilidad.
  - Especificar las obligaciones y compromisos que asumen la Subsecretaría de Educación Básica, las AEL y las escuelas beneficiarias al participar en el Programa en el marco de las Reglas de Operación.
- 3. Observancia obligatoria.** Las disposiciones establecidas en los presentes Criterios serán de observancia obligatoria para las autoridades educativas Federales y AEL, así como a los beneficiarios del Programa en los términos que en los mismos se establezcan.
- 4. Acuerdo No. 703.** El contenido de los presentes Criterios es complementario al Acuerdo N° 703, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa.

## CAPÍTULO II COBERTURA Y ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS

- 5. Cobertura del Programa.** Es nacional y busca atender a las escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades, centros comunitarios del CONAFE y Centros de Atención Múltiple (CAM), así como a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) que proporcionen el servicio en el nivel de preescolar.
- 6. Población objetivo del Programa.** Está delimitada bajo las siguientes condiciones:
- **I. Escuelas de nueva incorporación.** Se favorecerá principalmente a aquellas ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el CONAPO y/o que cumplan al menos con una de las siguientes prioridades de atención:
    - a) Que se encuentren ubicadas en zonas con población mayoritariamente indígena;

- b) Que al menos el 50% de su matrícula tenga resultados de insuficiente en la prueba ENLACE o equivalente;
- c) Multigrado;
- d) Centros Comunitarios del CONAFE en educación básica;
- e) Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes, y
- f) Que estén ubicadas en municipios y localidades donde opera el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Una vez cubierta la demanda de las escuelas con las características arriba mencionadas, en caso de disponibilidad de recursos, se dará prioridad a beneficiar escuelas que consistentemente, con evidencia objetiva y bajo el principio de equidad, estén obteniendo mejoras en sus resultados en el logro educativo, medidas contra sí mismas, particularmente en aquellos indicadores relacionados con la permanencia, aprobación y aprendizaje de sus estudiantes.

- **II. Escuelas reincorporadas.** Podrán reincorporarse con financiamiento, asesoría y acompañamiento aquellas escuelas que hayan cumplido 1, 2, 3 o 4 años de permanencia en el Programa. Dando preferencia a aquellas que cumplan con alguna de las prioridades de atención establecidas en el inciso (I) del presente numeral.
- **III. Escuelas con más de cinco ciclos escolares de permanencia.** Una vez atendidas las escuelas consideradas en las prioridades anteriores y de acuerdo a la disponibilidad financiera del Programa en el Fideicomiso Estatal para Escuelas de Calidad, podrán ser beneficiadas con asesoría técnica, acompañamiento y financiamiento aquellas escuelas con más de cinco años continuos o discontinuos que sean invitadas a continuar participando considerando sus resultados satisfactorios en el logro educativo, en comparación consigo misma, a partir de los resultados del ciclo escolar pasado.

En todos los casos será necesario contar con la participación de la supervisión escolar, quien dará asesoría y acompañamiento técnico, pedagógico y académico a los Consejos Técnicos Escolares durante todo el proceso de mejora de las escuelas que integran la zona escolar. Para ello el Programa deberá apoyar el desarrollo de capacidades de la supervisión en materia de gestión, particularmente en los rubros señalados en los numerales 7 y 8.

- 7. Orientación de los recursos.** De acuerdo a los tipos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación en su numeral 3.4, apartado “Financieros” se deberá atender a lo siguiente:
- Los recursos que reciban las escuelas deberán estar orientados a la atención del Sistema Básico de Mejora o a las prioridades que la escuela determine en su Ruta de Mejora con la finalidad de ofrecer un servicio educativo con calidad y equidad a todos los estudiantes; y
  - Los rubros y montos en los que la escuela utilizará los recursos deberán detallarse en las acciones de su Ruta de Mejora.

- 8. Productos financieros.** Una vez que se haya concluido el proceso de dispersión de recursos a las escuelas beneficiadas por recursos iniciales y de contrapartida, la AEL deberá atender los criterios señalados en el apartado 3.4. *Características de los apoyos* de las reglas de Operación referentes al rubro “Monto del apoyo”; asimismo, si aún existen disponibilidades financieras y/o recursos adicionales en el FEEC, de origen estatal, se podrá otorgar un apoyo extraordinario, sin contrapartida, a las escuelas identificadas con alto grado de vulnerabilidad, con la autorización del CTFEEC y a aquellas que demuestren avances significativos con respecto a los objetivos y metas planteados en su Ruta de Mejora y que atiendan a la normalidad mínima. En ningún caso, la aportación a las escuelas podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEEC, durante el ciclo escolar 2014-2015.
- 9. Componentes de inversión.** El Programa considera dos tipos de componente para la inversión del recurso otorgado a la escuela:
- **Fortalecimiento Académico considera:**  
Libros, útiles, software para la gestión de los aprendizajes y el apoyo a la gestión escolar, materiales escolares y didácticos; así como servicios y actividades que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los estudiantes dando énfasis en el desarrollo de competencias lectoras y lógico matemáticas; acciones de capacitación y/o actualización que fortalezcan las competencias profesionales y habilidades digitales del Consejo Técnico Escolar (docentes y directivos) y de padres de familia en apoyo al aprendizaje, encaminadas a garantizar la normalidad mínima de operación y mejorar la eficiencia de la jornada escolar, el logro del perfil de egreso, e incentiven la permanencia e inclusión de estudiantes de educación básica; contratación de servicios especializados dirigidos a mejorar los aprendizajes de los estudiantes, prevenir el rezago y la deserción y mejorar la convivencia escolar.
  - **La Infraestructura y equipamiento considera:**  
Mobiliario para las aulas, tecnologías de información y comunicación en la educación para el aula, mobiliario y equipo administrativo y para áreas comunes, servicios de conectividad para el uso de las tecnologías de información y comunicación, así como obras de infraestructura escolar, tales como la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos y/o mantenimiento del edificio escolar; adecuaciones para la accesibilidad de estudiantes con necesidades educativas especiales, que generen condiciones que coadyuven a la normalidad mínima de operación y la mejora del servicio educativo.
- 10. Porcentajes de inversión.** A partir del ciclo escolar 2014 -2015 y en pleno respeto al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar de las escuelas de educación básica tanto de nuevo ingreso como las reincorporadas al Programa, no se establecerán porcentajes máximos ni mínimos de inversión, la AEL establecerá los mecanismos pertinentes para que las escuelas determinen colegiadamente y a partir de sus prioridades educativas en qué invierten sus recursos, considerando:
- Los componentes de inversión que se refieren en el numeral 9.



- Las acciones consideradas en la Ruta de Mejora del centro escolar.
- Asegurando que el ejercicio de los recursos responda a la necesidad de mejorar el aprendizaje de todos los alumnos y a garantizar la normalidad mínima escolar en el marco de los objetivos del Programa.

**11. Gastos de operación estatales.** Este ejercicio de recursos deberá ser autorizado por el CTFEEC, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación, deberán ser utilizados en la realización de acciones de asesoría, seguimiento, acompañamiento, desarrollo de competencias profesionales, fortalecimiento de los CTE, CEPS y CTZ, estudios, evaluaciones, reuniones de trabajo, publicaciones, difusión o cualquier otra acción que sea necesaria para la implementación del Programa y atención oportuna de las escuelas beneficiadas a nivel estatal. Dichas acciones deberán estar debidamente establecidas en el POA para el ciclo escolar.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, así como en la AFSEDF

**12. Reintegro de recursos remanentes.** Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al Programa, las entidades federativas estarán obligadas a reintegrar al FNEC en una sola transferencia y antes del 14 de noviembre de 2015, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros generados y que no se hayan utilizado en transferencias a las escuelas, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEEC por las escuelas que tengan el mismo origen. Los recursos así devueltos serán considerados como disponibilidades financieras del FNEC.

**13. Apoyo técnico.** Todas las escuelas de educación básica podrán recibir asesoría y acompañamiento para el desarrollo de su autonomía de gestión escolar, así como en aspectos pedagógicos y académicos para el fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares; sujeto a las posibilidades operativas y financieras del Programa. Se dará prioridad en materia de asistencia técnica para el desarrollo de las capacidades de gestión y autonomía escolar a las escuelas que participen en el PEC, Programas Escuelas de Tiempo Completo, Programa Escuelas de Excelencia y Programa Escuela Segura.

### CAPÍTULO III ACCESO A LOS APOYOS

**14. Participación voluntaria de la AEL.** Para acceder a los apoyos federales del Programa, la AEL decide participar voluntariamente en el proceso cubriendo los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las reglas de operación vigentes, recibiendo asesoría, acompañamiento y seguimiento para su cumplimiento.

- 15. Aportación local.** Una vez realizada la aportación local a su FEEC antes del 31 de julio del año 2014, la AEL deberá remitir oficio, ficha técnica y comprobante de depósito a la DGDGIE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de realización del depósito.
- 16. Participación de las escuelas.** Las escuelas deberán estar atentas a la publicación o difusión de la convocatoria local y atender en tiempo y forma, además de los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa en el numeral 3.3.1, los presentes Criterios y los que agregue la AEL para su incorporación al Programa, los cuales deberán hacerse del conocimiento de la DGDGIE a través del proyecto de convocatoria previo a su publicación.
- I. Una vez seleccionadas las escuelas y de acuerdo a los mecanismos establecidos por la AEL, vía FEEC:
    - La escuela deberá contar con su Ruta de Mejora elaborada al inicio del ciclo escolar en donde deberá considerar las acciones financiables con el recurso del Programa.
    - Se pondrá a la disposición de las escuelas los recursos iniciales que les correspondan, así como los de contrapartida conforme a los recursos que hayan gestionado y comprobado;
  - II. LA AEL podrá generar alternativas para el ejercicio de los recursos de las escuelas siempre y cuando dichas alternativas cumplan con las siguientes dos características de la autonomía escolar:
    - La comunidad educativa debe tener conocimiento del presupuesto asignado a la escuela.
    - La comunidad escolar debe tener el mayor margen de autonomía para decidir el uso de los recursos en función de las necesidades consideradas en su Ruta de Mejora.
  - III. Determinar el mecanismo más idóneo para que las escuelas seleccionadas dispongan y apliquen los recursos de acuerdo a lo establecido en su Ruta de Mejora, buscando la descarga administrativa para su ejercicio y comprobación;
- 17. Descarga administrativa.** Considerando la necesidad de procesos y trámites administrativos dentro de las escuelas, la AEL deberá analizar la pertinencia de estos e impulsar la modernización, racionalización, simplificación y regulación de los procedimientos técnicos, operativos y administrativos para facilitar la relación entre las escuelas y la estructura educativa, contribuyendo a reducir los costos administrativos de las actividades y a mejorar el desempeño de las escuelas para que en el ejercicio de su autonomía de gestión se corresponsabilicen de la calidad y equidad del servicio educativo que prestan, brindando atención educativa a todos sus estudiantes.

#### CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

- 18. Focalización.** Es el proceso mediante el cual se analiza la población objetivo del Programa y se generan las estrategias pertinentes para beneficiar a las escuelas que más requieran del apoyo del PEC. El Programa, en coordinación con la AEL y la supervisión, atenderá lo siguiente:

---

Se emiten los presentes Criterios en cumplimiento al apartado 3.3.2 inciso d) del Acuerdo N° 703, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013, por el que se publican las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad PEC XIV (Ciclo Escolar 2014-2015)

- Definir los criterios locales para la incorporación de escuelas al Programa en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica;
- Identificar, a partir de los presentes Criterios, las escuelas sujetas a participar en el Programa; y
- Conformar una base de datos con las escuelas prioritarias a invitar para participar en el Programa y garantizar que las escuelas prioritarias conozcan la convocatoria, los beneficios y responsabilidades que implica la participación en éste.

**19. Incorporación/reincorporación.** Es el proceso para captar la demanda de escuelas interesadas y prioritarias para que, a partir de los criterios establecidos, seleccionar a las beneficiadas. El Programa, en coordinación con la AEL y la supervisión, establecerá el procedimiento local para la incorporación y/o reincorporación de las escuelas y para la asignación de recursos considerando:

- En su caso y a partir de los presentes Criterios, establecer, revisar o actualizar los procesos y criterios locales para la incorporación/reincorporación y selección de las escuelas, siempre y cuando no impliquen carga administrativa, no propicien el desinterés o se conviertan en obstáculos para la participación de las escuelas, principalmente de las que se encuentran en condición de vulnerabilidad;
- Analizar, de acuerdo a la capacidad financiera del FEEC y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.4 las Reglas de Operación, los montos de los apoyos a las escuelas seleccionadas,;
- El monto por escuela deberá ser definido en función de una fórmula transparente y objetiva que considere la matrícula de la escuela así como las condiciones de marginación de la localidad en la que está ubicada la escuela;
- Establecer, en coordinación con la supervisión, las acciones de asesoría, acompañamiento, seguimiento y evaluación para el fortalecimiento de las capacidades de gestión del director, del fortalecimiento del Consejo Técnico Escolar e involucramiento la comunidad escolar, sin violentar la normalidad mínima de las escuelas;
- Integrar las acciones que orienten la participación social responsable en las escuelas, para el fortalecimiento de la autonomía de la gestión escolar, la transparencia y la rendición de cuentas;
- Integrar un Comité Local de Selección (CLS), este comité desarrollará las siguientes acciones:
  - a) Verifica las solicitudes de incorporación/reincorporación de las escuelas identificando si éstas pertenecen a la población objetivo del Programa.
  - b) Valida la incorporación/reincorporación de escuelas al Programa en función de los criterios de priorización establecidos.
  - c) Revisa, en el caso de las escuelas reincorporadas, el avance en el cumplimiento de las metas establecidas.
  - d) Informa a la AEL sobre los resultados de la selección de escuelas.
- Informar públicamente en la página web de educación estatal y cualquier otro medio, el listado de escuelas seleccionadas para ser beneficiadas financieramente por el Programa, así como el monto del recurso que recibirán.

En el caso de las escuelas reincorporadas. Se deberá tomar en cuenta:

- Demostrar avance en los indicadores educativos de: logro educativo, permanencia, deserción, reprobación y eficiencia terminal;
- Haber entregado en tiempo y forma sus informes anuales de seguimiento técnico pedagógico y financiero de la etapa anterior, atendiendo las observaciones derivadas de la revisión de éstos; y
- No tener adeudos o comprobaciones pendientes con el Programa, sobre recursos recibidos en ciclos escolares anteriores.

Considerando todos los aspectos anteriores elaborar, emitir y difundir la convocatoria local. **La convocatoria deberá emitirse antes de que finalice el ciclo escolar 2013-2014**, con el objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo 717 que establece que las escuelas a beneficiar deberán ser notificadas de su participación en el PEC antes del inicio del Ciclo Escolar 2014-2015.

- Asegurar que la convocatoria llegue a todas las escuelas susceptibles de incorporar al Programa;
- Incorporar a las escuelas interesadas mediante los mecanismos establecidos en la convocatoria;

**20. Proceso de Planeación y Ruta de Mejora.** El proceso de Planeación que realizan las escuelas se concreta en la elaboración de una Ruta de Mejora, y es en ella en donde se deben considerar las diferentes acciones a financiar. El Programa, en coordinación con la AEL y la supervisión, atenderá lo siguiente:

- Orientar, a los Consejos Técnicos Escolares en su proceso de planeación y en la elaboración de la Ruta de Mejora, atendiendo los siguientes elementos:
  - a) **Autoevaluación/Diagnóstico.** Proceso en el cual la escuela se mira a sí misma, considerando factores internos y externos de su realidad, apoyándose en fuentes de información y parámetros de gestión escolar que le permitan analizar, reflexionar, identificar y priorizar sus necesidades educativas para la toma informada de decisiones que fortalezcan su autonomía de gestión escolar y que conduzcan a la escuela a un proceso de mejora en la calidad y equidad educativa.
  - b) **Prioridades Educativas.** Enfocarse en las necesidades educativas detectadas en la autoevaluación/diagnóstico teniendo en cuenta aspectos como el aprendizaje de todos los estudiantes, la prevención del rezago y la deserción, la normalidad mínima, la convivencia escolar y la participación social responsable.
  - c) **Ruta de Mejora.** Herramienta de trabajo que se construye a partir de la información analizada en los puntos anteriores y que deberá guiar el trabajo de la escuela durante todo el ciclo escolar, para lo cual deberá precisar, mínimamente, los siguientes elementos.

- **Objetivos.** A partir de las necesidades detectadas y de las prioridades educativas del centro escolar, los objetivos especifican qué se pretende alcanzar y para qué lograrlo, elementos que guiarán la definición de acciones que realizará la comunidad educativa durante un ciclo escolar.
  - **Metas.** Establecen los logros concretos y verificables que permitan concretar los objetivos, sus respectivos indicadores permitirán dar seguimiento y evaluar sus resultados. Deberán considerarse entre otras que defina la escuela, metas en materia de logro de los estudiantes y reducción del rezago y la deserción. Las metas deben definirse en función de la situación de la propia escuela y deben hacerse del conocimiento de la comunidad escolar y la supervisión.
  - **Programación de actividades y establecimiento de compromisos.** Definición de las acciones, compromisos, tiempos, responsables y recursos que permitirán alcanzar los objetivos y metas acordados. En caso de generar o recibir recursos financieros de alguna instancia, especificar las acciones en que se ejercerán estos, con el propósito de transparentar su aplicación y rendir cuentas de sus resultados.
  - **Estrategias de seguimiento y evaluación.** Considerar los medios a través de los cuales los diferentes actores educativos y las instancias de apoyo al centro escolar podrán ir evaluando, de manera continua, los avances y logros alcanzados en el aula y en la escuela a partir de lo programado en la Ruta de Mejora.
- Retroalimentar las Rutas de Mejora elaboradas por las escuelas participantes con el propósito de mejorarlas de acuerdo al contexto escolar, una vez que fueron elaboradas durante la semana intensiva de trabajo de Consejos Técnicos Escolares.
  - Promover la concepción de la Ruta de Mejora como un sistema de gestión que inicia con la planeación y concluye con la rendición de cuentas y se mantiene como un proceso constante hacia la mejora.
  - Orientar, en caso de ser requerido por la escuela, en la elaboración/actualización del Proyecto Educativo de mediano plazo, en el marco del Sistema Básico de Mejora y de los presentes Criterios.
- 21. Asesoría y acompañamiento.** Estrategias y acciones mediante las cuales se contribuirá al desarrollo de los diferentes procedimientos operativos, al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar y a la atención del Sistema Básico de Mejora. El Programa , impulsará lo siguiente:
- Contribuir para que los miembros de la comunidad escolar tengan acceso a los resultados de las evaluaciones externas que se desarrollen.
  - Tener como referente, para diseñar apoyos hacia las escuelas, los resultados de la evaluación de las mismas.

- La AEL proveerá a las supervisiones y a las escuelas herramientas y asistencia técnica que respondan a su especificidad y contexto, que permitan el fortalecimiento y consolidación de la autonomía de gestión escolar, sustentadas en la capacidad de la escuela de desarrollar su ruta de mejora: planeación, implementación, seguimiento, evaluación sistemática de sus resultados y la rendición de cuentas, fomentando la colaboración de la comunidad en la vida escolar en función de las necesidades de todos los estudiantes, bajo los principios de equidad y pertinencia.
- Contribuir al desarrollo de las competencias de gestión y liderazgo de las autoridades educativas, los supervisores, los directivos y los docentes a fin de encaminar y consolidar el trabajo colectivo y la toma de decisiones de acuerdo al contexto y necesidades de cada escuela.
- Impulsar la participación social mediante la formación de los padres de familia para apoyar el desarrollo educativo de sus hijos, así como de la comunidad en general en la corresponsabilidad educativa, la integración y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social y/o de la Asociación de Padres de Familia u homólogos para que apoyen las acciones que orientan la autonomía de gestión escolar, la transparencia y rendición de cuentas.
- Generar ambientes favorables para el aprendizaje, dignos, democráticos, inclusivos y pacíficos.
- Contribuir en la generación de estrategias para mejorar los aprendizajes y lograr la permanencia de todos los estudiantes, así como para abatir el rezago y la deserción escolar.

## CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN SOCIAL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 22. Participación social responsable.** La AEL, en coordinación con la SEB, generará los apoyos, los acuerdos y mecanismos necesarios para involucrar activamente la participación corresponsable e informada de las madres y padres de familia, así como de la comunidad en general y de organizaciones de la sociedad civil, a través de los Consejos Escolares de Participación Social o Asociación Promotora de Educación Comunitaria en el caso de CONAFE y sus comités, en:
- Lograr que la escuela cumpla con calidad y equidad su misión educativa.
  - Mejorar las condiciones para el desarrollo del centro escolar.
  - Participar en el fortalecimiento y consolidación de la autonomía de gestión escolar.
  - Hacer de la transparencia de sus procesos y en la rendición de cuentas de sus resultados una cultura de trabajo que de confianza y promueva la participación de toda la comunidad
- 23. Colaboración escuela, familia y comunidad.** Con la finalidad de orientar esta tarea el director con el apoyo del CTE y el CTZ deberá:
- I. Establecer una estrecha colaboración con los padres de familia y la comunidad invitándoles a involucrarse en las distintas actividades escolares;

- II. Impulsar estrategias de formación para los padres de familia y a la comunidad, a través de los CEPS, ofreciéndoles herramientas de colaboración que contribuyan a desarrollo educativo de sus hijos;
- III. Coordinar las acciones del CEPS y la APF para colaborar en los procesos de autoevaluación, planeación, ejecución y seguimiento de las metas, acciones, recursos y resultados del centro escolar de acuerdo a la Ruta de Mejora;
- IV. Involucrar a los padres de familia para coadyuvar con el CTE, en las acciones relativas al aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente en lectura, escritura y razonamiento lógico matemático;
- V. Promover, junto con las familias, ambientes de convivencia democrática, incluyente y pacífica propicios para el aprendizaje, que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes; y
- VI. Potenciar la participación conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno.

**24. Transparencia y rendición de cuentas.** El Programa desarrollará mecanismos para garantizar que la escuela administre en forma transparente y eficiente los recursos que reciba y gestione para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos considerados en su Ruta de Mejora, para ello:

- El Director, con la participación del Consejo Técnico Escolar, el Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia, integrará la opinión de los padres y la comunidad escolar en la definición de los aspectos en que serán invertidos los recursos que la escuela disponga;
- La comunidad escolar ejercerá los recursos bajo los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, en apego a los criterios de contraloría social y de la normatividad aplicable; y
- El director, con el apoyo del Consejo Técnico Escolar, de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo Escolar de Participación Social, deberá transparentar y rendir cuentas a su comunidad y autoridades educativas sobre los procesos y recursos, así como de los aspectos educativos y administrativos, por lo que:
  - a) Al inicio del Ciclo Escolar, pondrán a disposición de la comunidad escolar y de las autoridades educativas locales la información transparente y clara respecto a los recursos recibidos por la escuela, así como de su ejercicio y comprobación.
  - b) Elaborarán un informe anual a partir de lo planteado en su Ruta de Mejora el cual y en el marco de la transparencia y rendición de cuentas se deberá hacer público ante toda la comunidad. Este informe le servirá al CEPS para incorporar la información al REPUCE.

- c) Las autoridades educativas locales y municipales garantizarán que, tratándose de recursos públicos, la información del monto recibido por la escuela y las responsabilidades que se asuman para su ejercicio estén a disposición de la comunidad escolar
- d) El Director, con el apoyo del CEPS, resguardará en la escuela la información comprobatoria original del ejercicio del recurso por un periodo de cinco años, la cual deberá estar disponible para conocimiento de la comunidad escolar y de la autoridad educativa cuando así lo requieran.
- e) El CEPS promoverá, la conformación de un Comité de Contraloría Social integrado sólo por padres de familia, mismo que estará al pendiente de la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos que reciba la escuela, informando a la comunidad escolar, a la autoridad educativa y a la Contraloría Social cuando así lo requieran.
- f) La autoridad educativa local realizará acciones de seguimiento muestral y definirá mecanismos de control que permitan la descarga administrativa de las escuelas.

**25. Quejas y denuncias.** Las autoridades educativas locales y municipales establecerán los mecanismos eficientes y accesibles a los miembros de la comunidad escolar para que puedan presentar quejas, denuncias y sugerencias respecto del servicio público educativo, conforme al mecanismo a lo establecido en el numeral 8 de las reglas de operación del Programa.

## CAPÍTULO VI CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**26. Medición del desempeño.** Para dar seguimiento y evaluar las acciones del Programa de acuerdo a las Reglas de Operación suscritas en el Acuerdo 703 y en los presentes Criterios la AEL, en el marco de la implementación del Programa, atenderá los criterios de medición de desempeño que se sustentan en el registro y revisión de la información documental comprobatoria con el que se integran los expedientes de cada entidad federativa, en los tiempos de entrega que establecen las Reglas de Operación y los presentes Criterios, así como en el avance en el cumplimiento de las metas e indicadores del Programa.

Las acciones asociadas a esta medición se enlistan a continuación:

N°	Actividad	Fundamento	Fecha límite
1	La AEL remite a la DGDGIE copia fotostática del acta de integración del CTLEB	3.3.1 Requisitos	28-feb-14
2	La AEL remite a la DGDGIE la Formalización del Convenio Marco de Coordinación o lineamientos internos de coordinación para la AFSEDF.	3.3.1 Requisitos	7-mar-14



3	La AEL remite el Informe de avances y ejercicio de recursos 2013.		27-mar.14
4	La AEL remite a la DGDGIE la Carta Compromiso Única.	3.3.1 Requisitos	31-mar-14
5	La AEL remite a la DGDGIE la Propuesta Local para la implementación y desarrollo del Programa, esta deberá incluir el Programa Operativo Anual (POA) de los gastos de operación para el ciclo escolar 2014-2015 debidamente autorizado por el CTFEEC.	3.3.1 Requisitos	31-mar-14
6	La AEL emite la convocatoria local ordinaria.	3.6.1 Instancias ejecutoras y 4.1 Proceso	30-may-14
7	La AEL remite a la DGDGIE la base de datos 2013-2014 que contenga: (Formato BDOyA-1) a) Reporte de qué tipo de apoyo recibieron las escuelas 2013-2014 b) Reporte de quiénes recibieron capacitación y en el ciclo 2013-2014	4.2.3 Cierre de ejercicio	30-may-14
8	La AEL publica en medios locales las escuelas y montos 2014-2015.		31-jul-14
9	La AEL realiza el depósito correspondiente a la Aportación local de recursos financieros y adicionales al Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de Calidad, según su carta compromiso y la tabla de distribución autorizada en Reglas de Operación.	3.3.1 Requisitos	31-jul-14
10	La AEL remite a la DGDGIE la base de datos preliminar de escuelas incorporadas al Programa en el ciclo escolar 2014-2015, con información de escuelas solicitantes, capacitadas y seleccionadas y apoyos a otorgar a cada escuela, según el origen de los recursos. Para lo que deberá emplear el formato BDOyA-1 (ver anexos).	3.5 Derechos y obligaciones	31-jul-14
11	La AEL remite a la DGDGIE: oficio, ficha técnica y comprobante de depósito de recursos según se establece en las Reglas de Operación. Para ello deberá emplear el formato <b>FTD-1</b> (Ver anexos).	3.3.1 Requisitos	5 días hábiles posteriores a la realización de la aportación estatal.
12	La AEL remite a la DGDGIE la información de la subcuenta federal, estatal y de gastos de operación, así como la versión más reciente del contrato del Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de Calidad.	3.3.1 Requisitos	5 días hábiles posteriores a la realización de la aportación estatal.
13	La SEB transfiere al Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de calidad el subsidio federal de contrapartida según lo establecido en Reglas de Operación.	3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)	Dentro de los 15 días hábiles después de haber recibido la documentación comprobatoria de la aportación estatal.
14	La AEL remite a la DGDGIE el recibo institucional por los recursos federales de contrapartida recibidos en el Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de Calidad según lo establecido en las Reglas de Operación.	3.5 Derechos y obligaciones	10 días hábiles posteriores a la recepción de la aportación federal.
15	La AEL remite a la DGDGIE un tanto del Manual de Comprobación que servirá a las escuelas para ejercer el recurso financiero recibido por el FEEC, este debe de elaborarse de acuerdo a la normativa estatal.	3.5 Derechos y obligaciones	15-agosto-14

Se emiten los presentes Criterios en cumplimiento al apartado 3.3.2 inciso d) del Acuerdo N° 703, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013, por el que se publican las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad PEC XIV (Ciclo Escolar 2014-2015)

16	La AEL realiza el depósito correspondiente a las aportaciones estatales de recursos financieros adicionales al Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de Calidad, según lo autorizado en Reglas de Operación PEC 2014.	3.4 Monto del apoyo	31-oct-14
17	La AEL remite a la DGDGIE: a) La solicitud por escrito, debidamente firmada por el Secretario de Educación local u homólogo para el caso de los estados y por el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para el caso de Distrito Federal, en la cual se requiera el otorgamiento de contrapartida federal a la aportación local adicional, b) A esta solicitud adjunta la documentación comprobatoria del correspondiente depósito del aporte local adicional al FEEC, para lo que deberá emplear el formato <b>FTD-1</b> (Ver anexos), y c) Especifica en el oficio arriba mencionado el objeto para el cual serán utilizados los recursos adicionales federales y locales, en el marco de lo dispuesto en las Reglas de Operación y en los criterios específicos para la operación e implementación del Programa que emita la SEB.	3.4 Monto del apoyo	5 días hábiles posteriores a la realización de la aportación estatal adicional.
18	La DGDGIE Entrega el subsidio federal de contrapartida por los recursos adicionales al FEEC.	3.4 Monto del apoyo	Dentro de los 15 días hábiles después de haber recibido la documentación comprobatoria de la aportación estatal y de contar con la autorización del CTFNEC.
19	La AEL remite a la DGDGIE el recibo institucional por los recursos federales de contrapartida adicionales recibidos en el FEEC.	3.5 Derechos y obligaciones	10 días hábiles posteriores a la recepción de la aportación federal.
20	La AEL remite a la DGDGIE la base de datos <b>definitiva PEC XIII</b> de escuelas incorporadas al Programa, con información de escuelas solicitantes, capacitadas, dictaminadas, nombre (s) de la persona (s) capacitada (s) en Gestión Educativa Estratégica o Transparencia y Rendición de cuentas y apoyos otorgados a cada escuela, según el origen de los recursos. Para lo que deberá emplear el formato BDOyA-1(ver anexos).	3.5 Derechos y obligaciones	31-oct-14
21	La AEL realiza la asignación o entrega de los recursos a las escuelas beneficiadas para financiar las acciones derivadas de la Ruta de Mejora Escolar o equivalente.	4.1 Proceso	3-nov-14
22	La AEL emite la convocatoria local extraordinaria.	3.4 Características de los apoyos	14-nov-14
23	La AEL remite a la DGDGIE la actualización de la base de datos <b>preliminar PEC XIV</b> de escuelas incorporadas al Programa, con información de escuelas solicitantes, capacitadas y seleccionadas y apoyos a otorgar a cada escuela, según el origen de los recursos. Para lo que deberá emplear el formato BDOyA-1 (ver anexos).		14-nov-14

Se emiten los presentes Criterios en cumplimiento al apartado 3.3.2 inciso d) del Acuerdo N° 703, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013, por el que se publican las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad PEC XIV (Ciclo Escolar 2014-2015)

24	La AEL remite a la DGDGIE la documentación comprobatoria relacionada con la dispersión de la aportación inicial a las escuelas, para lo que deberá emplear el formato DISP-1 (ver anexos)	3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)	28-nov-14
25	La AEL remite a la DGDGIE una copia fotostática de alguna sesión del CTFEEC celebrada durante el ciclo escolar 2014-2015, donde consten los integrantes del mismo.	3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)	15-dic-14
26	La AEL realiza la dispersión de los recursos correspondientes a la aportación de <b>contrapartida</b> de los Fideicomisos Estatales a escuelas seleccionadas.	3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)	31-dic-14
27	La AEL realiza la dispersión de <b>recursos extraordinarios</b> de los Fideicomisos Estatales a escuelas seleccionadas.	3.4 Monto del apoyo	15-ene-15
28	La AEL remite a la DGDGIE la documentación comprobatoria relacionada con la dispersión de la aportación <b>de contrapartida y de recursos extraordinarios</b> a las escuelas. Para lo que deberá emplear el formato DISP-1 (ver anexos).	3.4 Monto del apoyo	31-ene-15
29	La AEL remite a la DGDGIE la base de datos definitiva para la comprobación de recursos de la base preliminar de datos PEC XIV. Para lo que deberá emplear el formato BDOyA-1 (ver anexos).	4. Operación	15-oct-15
30	La AEL remite a la DGDGIE los informes de avances físicos y financieros de las acciones del Programa, durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta y deberán contener lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Avance financiero del FEEC que considere: los ingresos y egresos de los recursos públicos de origen federal y estatal, así como los saldos de las respectivas subcuentas.</li> <li>b) Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen.</li> </ul> Para ello deberá emplear los formatos ITF-1 e ITF-2 (ver anexos).	4.2. Ejecución	El informe financiero cada 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta y el informe físico 15 días antes de la terminación del trimestre que se reporta
31	La AEL reintegra al FNEC en una sola transferencia los recursos remanentes de origen federal correspondientes al PEC XIV y los productos financieros que se hayan generado y que no se hayan utilizado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEEC por las escuelas y que tengan el mismo origen. Para ello remite a la DGDGIE el formato FTDR-1 (ver anexos).	3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)	13-nov-15

**27. Retroalimentación.** Con la finalidad de mantener informada y actualizada a la AEL respecto a este seguimiento y evaluación, la DGDGIE enviará periódicamente un tablero de control con los distintos documentos del Programa y su estado de cumplimiento.

## CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

**28. SEP/SEB/DGDGIE.** Además de los establecido en el numeral 3.6.1 del Acuerdo N° 703 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa, deberá:

- A. Actualizar anualmente los presentes Criterios;
- B. Comunicar oficialmente al Titular del Servicio Educativo Local el monto federal disponible para la entidad federativa y los recursos de contrapartida estatal necesarios para acceder a ellos;
- C. Brindar a la AEL la asesoría y acompañamiento para la operación del Programa;
- D. Dar seguimiento al desarrollo y operación de los procedimientos del Programa establecidos en el Acuerdo No. 703 y en los presentes Criterios;
- E. Establecer las acciones de coordinación y articulación con instituciones, organizaciones e iniciativas para establecer las condiciones que favorezcan el desarrollo y operación del Programa en las entidades federativas;
- F. Promover, en coordinación con las AEL, estrategias transversales para fortalecer la autonomía de gestión escolar de las escuelas beneficiadas por el Programa, a través del trabajo conjunto del CTE, el CEPS u homólogos y el CTZ;
- G. Operar un Sistema de Monitoreo y Seguimiento del Programa, así como asegurar la disponibilidad del mismo para las entidades federativas;
- H. Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- I. Conocer la propuesta local para la implementación del Programa y el correspondiente POA y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para asegurar la consecución de los objetivos del Programa;
- J. Conocer la convocatoria local antes de su publicación y, en su caso, emitir las recomendaciones y brindar la asesoría correspondiente a las AEL sobre la misma.
- K. Difundir las convocatorias emitidas por las AEL para la participación en el Programa a través de la página web de la SEB y demás mecanismos que defina la SEB; y
- L. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, coadyuvar a la ejecución de las mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Programa.

**29. Autoridad Educativa Local (AEL).** Además de los establecido en el numeral 3.6.1 del Acuerdo N° 703 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa, deberá:

- A. Ser la instancia responsable de la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa en su entidad con el propósito de fortalecer la autonomía de gestión escolar;
- B. Con base en la Estrategia Local para el desarrollo de la Educación Básica, elaborar la propuesta para la implementación del Programa, considerando a la escuela como el centro del sistema educativo y procurando la articulación con otros programas federales, estatales y municipales, así

- como con la estructura del Sistema Educativo Estatal, particularmente con el personal de los niveles educativos, y de la función supervisora;
- C. Elaborar la Convocatoria local del Programa y establecer su estrategia de difusión en los medios que garanticen que llegará a las supervisiones escolares y a las escuelas población objetivo del Programa;
  - D. Remitir a la DGDGIE el proyecto de convocatoria local antes de su publicación para, en su caso, recibir las recomendaciones correspondientes.
  - E. Diseñar y operar una estrategia estatal focalizada para la difusión del Programa para aquellas escuelas que más requieren de los apoyos;
  - F. Solicitar a la SEB/DGDGIE, en caso de ser necesario, capacitación, actualización, asesoría y acompañamiento vinculados con la implementación del Programa y el fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar;
  - G. Elaborar, administrar y ejecutar, bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el monto autorizado por el CTFEEC para los gastos de operación estatal y de conformidad a la propuesta local del Programa, misma que deberá ser aprobado por el CTFEEC;
  - H. Realizar de manera eficiente, honesta, eficaz y oportuna el ejercicio de los recursos destinados a gastos de operación en beneficio de las escuelas del Programa;
  - I. Impulsar acciones estatales y municipales, en el marco del Sistema Básico de Mejora de para establecer las condiciones que favorezcan el desarrollo y consolidación de la autonomía de la gestión escolar, así como una mayor focalización y pertinencia en la atención de las escuelas beneficiadas por el Programa;
  - J. Nombrar a un equipo responsable o enlace estatal del Programa que asuma la tarea de dar seguimiento, evaluar y rendir cuentas de las acciones y procesos del Programa en su entidad, además de ser un vínculo de comunicación entre la AEL y la SEB/DGDGIE;
  - K. Atender, en tiempo y forma, los requerimientos técnicos y administrativos considerados en el Acuerdo 703 y en los presentes Criterios, en particular los señalados en el Criterio 35 de este documento;
  - L. A través de la estructura educativa estatal brindar la capacitación, asesoría, acompañamiento y seguimiento a las escuelas participantes para: el desarrollo de sus capacidades de gestión escolar y de aula; la forma de ejercer y comprobar los recursos que reciben; y, realizar el seguimiento operativo, financiero y académico a las escuelas;
  - M. Favorecer los procesos de evaluación interna de las escuelas beneficiadas y la difusión de sus resultados, así como el uso de la información de evaluaciones externas;
  - N. Impulsar acciones para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
  - O. Impulsar, conjuntamente con las instancias correspondientes, la participación social responsable involucrando a estudiantes, maestros, padres de familia y otros integrantes de la comunidad, bajo

- el liderazgo del director, en acciones que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del servicio educativo;
- P. Facilitar la coordinación, eficiente y eficaz , entre el Comité Técnico Local de Educación Básica (CTLEB) y el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para Escuelas de Calidad (CTFEEC);
- Q. Asegurar que se cuenten con los recursos humanos, materiales, financieros, de infraestructura y equipamiento necesarios para la operación del Programa;
- R. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación, pertinentes para la operación del Programa, con el Comité Técnico Local de Educación Básica, los titulares de los niveles y modalidades educativas y la supervisión escolar, como canal fundamental de comunicación y apoyo a las escuelas beneficiadas por el Programa;
- S. Constituir, capacitar, acompañar y dar seguimiento al Comité Local de Selección de escuelas (CLS);
- T. Informar con claridad a las comunidades educativas de las escuelas participantes respecto a los derechos y obligaciones que adquieren al participar en el Programa;
- U. Orientar sobre la pertinencia de las acciones de capacitación, formación y profesionalización para los diferentes actores educativos consideradas en su Ruta de Mejora conforme a la normatividad vigente en materia de formación y profesionalización;
- V. Desarrollar acciones que permitan a las escuelas beneficiadas contar con información diversa de las redes de proveduría de materiales y servicios educativos. De considerarlo pertinente, establecer acciones que garanticen a las escuelas recibir materiales y servicios de calidad, a precios competitivos y con menor carga administrativa.
- W. Apoyar para que en caso de cambio del directivo de una escuela beneficiada por el Programa, los procesos de entrega-recepción de la administración de la gestión se lleven a cabo conforme a la normatividad estatal vigente y aplicable;
- X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad local vigente y aplicable para el ejercicio de los recursos de los programas federales; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos del Programa asignados a las escuelas;
- Y. Garantizar que la comunidad escolar en su conjunto conozca con oportunidad los recursos que la escuela, en su carácter de beneficiaria del Programa, reciba y la manera en que se aplicarán durante el ciclo escolar;
- Z. Difundir en las escuelas beneficiadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos canalizados a estos rubros y asegurar que se les brinde la asesoría técnica a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes;
- AA. Impulsar, la modificación de la legislación estatal en materia de ejercicio y comprobación de recursos públicos, y sobre el flujo de información desde las escuelas con la finalidad de simplificar la tarea administrativa e informativa de las escuelas beneficiadas;

- BB. Teniendo como finalidad la descarga administrativa de las escuelas, impulsar la emisión de un Manual Único para el Ejercicio y Comprobación de Recursos validado por el área fiscalizadora correspondiente de la entidad, mismo que deberá remitirse para su conocimiento a la DGDGIE antes del inicio del ciclo escolar 2014-2015;
- CC. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica;
- DD. Atender y/o canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten;
- EE. Analizar y proponer al CTFEEC la adecuación de las fechas y plazos para la implementación del Programa en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación y los presentes Criterios;
- FF. Promover la permanencia de los colectivos docentes en su escuela, atendiendo a las recomendaciones del director y supervisor, asegurando que, en su caso, los cambios de adscripción de directores y docentes se realicen al finalizar el ciclo escolar, con la finalidad de afectar lo menos posible el proceso de transformación de la gestión de las escuelas beneficiadas;
- GG. Realizar visitas aleatorias de carácter muestral para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las escuelas en lo concerniente a la operación del Programa y generar insumos para la mejora en la implementación de éste. Dichas visitas no podrán afectar la normalidad mínima en la operación de las escuelas; y
- HH. Las demás que resulten necesarias al cumplimiento de los fines y objetivos del Programa.

### **30. Comité Técnico del Fideicomiso Nacional Escuelas de Calidad (CTFNEC)**

- A. Supervisar la correcta administración del FNEC y la adecuada distribución de los recursos federales a las entidades federativas, que se canalicen a través de éste;
- B. Determinar el uso y destino de los recursos que resulten como disponibilidades financieras del Programa en el FNEC, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa, los presentes Criterios, así como a los fines y objetivos del Programa;
- C. Instruir a la institución de crédito que actúe como fiduciario, a través del servidor público que funja como Presidente del CTFNEC, con el refrendo del Secretario Técnico del mismo cuerpo colegiado, respecto de cualquier cuestión que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos del FNEC, en términos de lo que al efecto dispongan las Reglas de Operación del Programa y los presentes Criterios en su caso;
- D. Resolver las solicitudes que presenten las AEL, respecto de la aplicación de los recursos federales del Programa e informar al CTFNEC sobre las mismas;
- E. Las demás que resulten necesarias al cumplimiento de los fines y objetivos del Programa y del propio FNEC.

### **31. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC)**

- A. Supervisar la correcta administración de los recursos financieros del FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Criterios;
- B. Incorporar como parte del CTFEEC al titular de la subsecretaría de educación básica u homólogo en la entidad federativa;
- C. Favorecer las acciones para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- D. De acuerdo a la Propuesta Local, autorizar el correspondiente POA para el ciclo escolar 2014-2015 que presente el Equipo Estatal responsable del Programa, el cual debe incluir el calendario de ministraciones;
- E. Prever los procedimientos para realizar en tiempo y forma las devoluciones y reintegros señalados en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Criterios;
- F. Solicitar al responsable Estatal del Programa, la emisión y envío de los informes trimestrales de avance físico y financiero del Programa;
- G. Resolver en el ámbito de su competencia, todos los asuntos no previstos en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Criterios, en materia de la dispersión y aplicación de los recursos financieros del FEEC en las escuelas beneficiadas;
- H. Determinar el uso y destino de los recursos que resulten como disponibilidades financieras de origen estatal en el FEEC, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y los presentes Criterios, así como a los fines y objetivos del Programa; y
- I. Determinar el uso y destino de los recursos financieros federales o estatales extraordinarios o adicionales, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa, los presentes Criterios, lo establecido en los convenios de coordinación de proyectos de innovación y sus anexos técnicos, así como a los fines y objetivos del Programa.

### **32. Consejo Escolar de Participación Social (CEPS) o equivalente**

- A. En colaboración con el CTE participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Ruta de Mejora con el propósito de ser un participante activo en la mejora de la calidad y equidad educativa del centro escolar;
- B. Apoyar a la escuela, en la realización de tareas administrativas, en la gestión de recursos y su ejercicio;
- C. Conocer de los recursos, beneficios y obligaciones que asume la escuela al participar en el Programa y supervisar y participar en la administración, aplicación y comprobación de los recursos;
- D. Apoyarse en el CMPSE para la procuración de recursos adicionales para su escuela;
- E. Gestionar recursos adicionales para su escuela;



- F. Participar en las acciones de formación de capacidades en materia de gestión que se impulsen en el marco de la operación del Programa y tengan como destinatarios a los miembros del CEPS. Estas actividades no deberán afectar la normalidad mínima en la operación de la escuela; y
- G. Participar en las acciones de transparencia y rendición de cuentas en la escuela a través de la constitución y operación del Comité de Contraloría Social.

### **33. Comité Local de Selección (CLS)**

- A. Seleccionar a las escuelas que resultarán beneficiarias del programa en función de los criterios que defina la AEL con apego a las Reglas de Operación y a los presentes Criterios;
- B. Dejar constancia por escrito del proceso o procesos de selección realizados de acuerdo a la convocatoria local emitida; y
- C. Favorecer las acciones para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

### **34. Jefes de Sector, Supervisores Escolares o equivalentes**

- A. Apoyar a las AEL, dando a conocer los beneficios que brinda el Programa, la población objetivo a la que está dirigida, así como la convocatoria local para la participación de las escuelas;
- B. Apoyar y asesorar a las escuelas para facilitar la participación en el Programa;
- C. Solicitar asistencia técnica especializada en materia de autonomía de gestión escolar para los integrantes de la supervisión o para las escuelas de su zona;
- D. Brindar asesoría y acompañamiento, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación de la Ruta de Mejora, o en su caso, del proyecto educativo;
- E. Asesorar y acompañar el desarrollo de los CTE en materia gestión educativa: pedagógica, escolar, e institucional;
- F. Coadyuvar con el directivo, el CTE y el CEPS de las escuelas de su zona, a alcanzar los rasgos de la normalidad mínima escolar, así como otros que haya seleccionado cada comunidad escolar de acuerdo al grado de cumplimiento de éstos; y
- G. Verificar el desarrollo de las acciones establecidas en la Ruta de Mejora.

### **35. Directores o Docentes a cargo de la función**





- A. Realizar, en coordinación con el CTE y el CEPS o equivalente, la manifestación de voluntad de participar en el Programa;
- B. Organizar y coordinar las actividades de autoevaluación para la elaboración, ejecución y seguimiento de la Ruta de Mejora, involucrando al CTE, APF y CEPS o equivalente;
- C. Valorar junto con el CTE, APF y CEPS, si la escuela está en condiciones de realizar un proyecto educativo a mediano plazo o elaborar, para el ciclo escolar vigente, la Ruta de Mejora;




- D. Conjuntamente con el CTE y el CEPS, comprometerse a alcanzar los rasgos de la normalidad mínima escolar, así como otras prioridades determinadas por la comunidad escolar de acuerdo al grado de cumplimiento de éstos;
- E. Conocer, aplicar, dar seguimiento y evaluar los estándares de gestión escolar;
- F. Acordar, en conjunto con el CTE y el CEPS, el ejercicio de los recursos que la escuela reciba, en efectivo o en especie, a la permanencia, progreso y mejora en el aprendizaje de los estudiantes, poniendo énfasis en los que se encuentran en condiciones de rezago;
- G. En el caso de que la escuela participe en otros programas o proyectos, procurar la articulación y vinculación de los recursos y acciones en forma integral en beneficio de sus estudiantes incorporando estas acciones en su Ruta de Mejora;
- H. Desarrollar las acciones para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- I. Organizar y coordinar las actividades académicas y operativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas propuestas en la Ruta de Mejora;
- J. Facilitar la oportuna aplicación de las evaluaciones internas y externas en el marco del Programa;
- K. Asumir, en el caso de que cambien de adscripción y/o se jubilen, la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS o equivalente para realizar la entrega formal al nuevo director de conformidad con lo establecido en la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia;
- L. Informar a la comunidad escolar, de manera oportuna, respecto a los recursos, beneficios y obligaciones que la escuela recibió como beneficiaria del programa;
- M. Resguardar en la escuela la información comprobatoria original del ejercicio del recurso por un periodo de cinco años, la cual deberá estar disponible para conocimiento de la comunidad escolar y de la autoridad educativa cuando así lo requieran.
- N. Rendir un informe anual ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos; y
- O. Coadyuvar al funcionamiento regular del CEPS correspondiente a su centro de trabajo, para que registre sus actividades (acta de instalación, actas de asambleas, informe anual de transparencia y rendición de cuentas) en el REPUCE.

### **36. Delegaciones Federales de la SEP**

- A. Apoyar a la AEL para el buen funcionamiento del Programa;
- B. Apoyar a las AEL, dando a conocer los beneficios que brinda el Programa, la población objetivo a la que está dirigida, así como la convocatoria local para la participación de las escuelas;
- C. Coadyuvar en la articulación de programas y proyectos educativos con enfoque en la escuela; y
- D. Participar en el CTFEEC.

ANEXOS

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	 <p style="text-align: center;"><b>PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD</b> <b>FICHA TÉCNICA DE DEPÓSITO ESTATAL</b> <b>(FTD-1)</b></p>	 Escuelas de Calidad
<b>Datos del Depósito Estatal</b>		
No. del Fideicomiso:	<input type="text"/>	
No. de Subcontrato:	<input type="text"/>	
No. de Cuenta:	<input type="text"/>	
Importe del depósito:	<input type="text"/>	
Concepto del depósito	<input type="text"/>	
Fecha del depósito:	<input type="text"/>	
<b>Datos de Referencia Bancaria para la Transferencia Federal</b>		
Entidad Federativa:	<input type="text"/>	
Banco (Institución Fiduciaria):	<input type="text"/>	
No. del Fideicomiso:	<input type="text"/>	
No. de Subcontrato:	<input type="text"/>	
No. de Cuenta:	<input type="text"/>	
No. de Subcuenta:	<input type="text"/>	
CLABE:	<input type="text"/> 	
Fecha de envío del formato:	<input type="text"/>	
<b>Firma del responsable</b>		
	Nombre	
	Cargo	
	Sello	
<b>NOTA:</b>		
Este formato se deberá de enviar con el oficio donde se comunica la realización del depósito, y el comprobante de depósito que emite la institución fiduciaria.		

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	 <b>PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD</b> <b>FICHA TÉCNICA DE DEPÓSITO ESTATAL</b> <b>Reintegros al FNEC (Remanentes).</b> <b>(FTDR-1)</b>	 Escuelas de Calidad
<b>Datos de la entidad Federativa</b>		
Entidad Federativa		
No. del Fideicomiso:		
Importe del depósito:		
Concepto del depósito	<b>Remanentes PEC o Proyecto innovador</b>	
Fecha del depósito:		
<b>Datos del fideicomiso Nacional</b>		
Banco (Institución Fiduciaria):	<b>Banco Nacional de México</b>	
Sucursal	<b>525</b>	
Cuenta	<b>6637660</b>	
CLABE:	<b>002180052566376607</b>	
Beneficiario	<b>Banco Nacional de México Fid 147808</b>	
Fecha de envío del formato:		
<b>Firma del responsable</b>		
Nombre		
Cargo		
Sello		
<b>NOTA:</b>		
<b>Este formato se deberá de enviar con el oficio donde se comunica la realización del depósito, y el comprobante de depósito que emite la institución fiduciaria, o copia del estado de cuenta.</b>		

	<b>PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD</b> <b>INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO</b> (ITF-1)	
--	----------------------------------------------------------------------------------------	--

**INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

Trimestre del año \_\_\_\_\_

Concepto	Importe
<b>Subcuenta para Recursos Federales 0000000-0</b>	
Saldo Inicial al <b>XX</b> del <b>XXXXX</b> de <b>XXXX</b>	\$20.00
<b>Ingresos</b>	<b>4.00</b>
Aportación federal durante el trimestre	2.00
Productos financieros obtenidos en el trimestre	1.00
Devolución de recursos federales por parte de las escuelas ( <b>Fase ____</b> )	1.00
<b>Egresos</b>	<b>14.00</b>
Recursos transferidos a escuelas como aportación inicial	6.00
Recursos transferidos a escuelas como aportación adicional (contrapartida)	3.00
Reintegro de recursos Federales al fideicomiso Nacional	3.00
Comisiones Bancarias	2.00
<b>Disponibilidad financiera Final al <b>XX</b> del <b>XXXXX</b> de <b>XXXX</b></b>	<b>\$10.00</b>

<b>Subcuenta para Recursos Estatales 0000000-0</b>	
Saldo Inicial al <b>XX</b> del <b>XXXXX</b> de <b>XXXX</b>	\$20.00
<b>Ingresos</b>	<b>4.00</b>
Aportación estatal durante el trimestre	2.00
Productos financieros obtenidos en el trimestre	1.00
Devolución de recursos estatales por parte de las escuelas ( <b>Fase ____</b> )	1.00
<b>Egresos</b>	<b>18.00</b>
Recursos transferidos a escuelas como aportación inicial	5.00
Recursos transferidos a escuelas como aportación adicional (contrapartida)	6.00
Recursos transferidos a la subcuenta de Gastos de Operación	4.00
Comisiones Bancarias	3.00
<b>Disponibilidad financiera Final al <b>XX</b> del <b>XXXXX</b> de <b>XXXX</b></b>	<b>\$6.00</b>

<b>Subcuenta para Gastos de Operación 000000-0</b>	
Saldo Inicial al <b>XX</b> del <b>XXXXX</b> de <b>XXXX</b>	\$100.00
<b>Ingresos</b>	<b>7.00</b>
Recursos provenientes de la subcuenta estatal durante el trimestre	4.00
Productos financieros obtenidos en el trimestre	3.00
<b>Egresos (Gastos de Operación de la Coordinación General Estatal)</b>	<b>66.00</b>
Materiales y Suministros	1.00
Servicios Básicos	2.00
Servicios de Arrendamiento	3.00
Asesorías, Estudios e Investigaciones	4.00
Servicios Comercial, Bancario y Financiero	5.00
Servicios de Mantenimiento	6.00
Gastos de Comunicación y Difusión	7.00
Eventos, convenciones y exposiciones	8.00
Viáticos	9.00
Pasajes	10.00
Equipamiento	11.00
<b>Disponibilidad financiera Final al <b>XX</b> del <b>XXXXX</b> de <b>XXXX</b></b>	<b>\$41.00</b>

Recursos federales aportados a la entidad para PEC IV	\$0.00
Recursos estatales aportados por la entidad para PEC IV	\$0.00

Nombre del Banco:

Número de Contrato del fideicomiso:

Fecha de elaboración:




Nombre, cargo y firma de quien autorizó:

Nombre, cargo y firma de quien elaboró:

Sello

**NOTA:**

**A este formato se le deberán de anexar los estados de cuenta de la subcuenta federal del periodo que ampare.**

 	PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD	 <p>Escuelas de Calidad</p>
	INFORME TRIMESTRAL FÍSICO (ITF-2)	

**INFORME TRIMESTRAL FÍSICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

\_\_\_\_\_ Trimestre del año \_\_\_\_\_

Numeral	Concepto	Meta estatal programada	Avance trimestral		Acumulado ciclo escolar		Documentación soporte y/o acciones realizadas
			Absoluto	Porcentaje	Absoluto	Porcentaje	
1	Número de escuelas PEC que recibieron recursos financieros.	1,200	300	25.00%	600	50.00%	Informe de dispersión de recursos DISP-1.
2	Número de escuelas beneficiadas con Apoyo Técnico por el Programa.			#iDIV/0!		#iDIV/0!	Tipo de apoyo técnico
3	Número de escuelas PEC que recibieron acciones de la AEL para el uso eficiente de los recursos, principalmente en bienes y servicios que apoyen el sistema básico de mejora.			#iDIV/0!		#iDIV/0!	Tipo de acciones realizadas por la AEL
4	Directivos que han recibido capacitación y/o asesoría en materia de gestión y autonomía escolar.			#iDIV/0!		#iDIV/0!	Contenido de la capacitación y/o asesoría
5	Escuelas beneficiadas por el programa con cinco años o más.			#iDIV/0!		#iDIV/0!	Base de datos
6	Número de Equipos Técnicos Estatales capacitados, asesorados y acompañados en materia de gestión educativa.			#iDIV/0!		#iDIV/0!	Contenido de la capacitación, asesoría y acompañamiento.
7	Docentes que han recibido capacitación y/o asesoría en materia de gestión y autonomía escolar.	Informativa		-----		-----	Contenido de la capacitación y/o asesoría
8	Padres de familia que han recibido capacitación y/o asesoría en materia de gestión y autonomía escolar.	Informativa		-----		-----	Contenido de la capacitación y/o asesoría
9	Supervisores que han recibido capacitación y/o asesoría en materia de gestión y autonomía escolar.	Informativa		-----		-----	Contenido de la capacitación y/o asesoría

**NOTA**

Los soportes documentales que amparan el presente reporte se encuentran bajo resguardo en las oficinas del área responsable del programa en la entidad

Fecha de elaboración:

Nombre, cargo y firma de quien autorizó:

Nombre, cargo y firma de quien elaboró:

Sello

		<b>PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD</b>  <b>DISPERSIÓN DE RECURSOS FEDERALES A ESCUELAS (DISP-1)</b>	
<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>RECURSOS</b> Fideicomiso Nacional Escuelas de Calidad a Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad	<b>TRANSFERENCIAS</b> Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad a ESCUELAS	<b>NOTA</b>
	PEC _____ Fecha de transferencia      CONCEPTO	RECURSOS      FECHA (S)	
	Reglas de Operación	25/04/2014	
	\$0.00 Suma reglas de operación	\$0.00 Subtotal reglas de operación	
		\$0.00	Diferencia por dispersar de Reglas de Operación
	Recursos adicionales		
	\$0.00 Suma recursos adicionales	\$0.00 Subtotal adicionales	
		\$0.00	Diferencia por dispersar de recursos adicionales
	Productos financieros		
	\$0.00 Suma de productos financieros	\$0.00 Subtotal prod. Financieros	
		\$0.00	Diferencia por dispersar de productos financieros
<b>SUMAS</b>	\$0.00	\$0.00 <b>SUMAS</b>	
		\$0.00	Suma total por dispersar.
AUTORIZÓ			ELABORÓ
	FECHA DE ELABORACIÓN _____		
NOMBRE COORDINADOR GENERAL ESTATAL DEL PEC EN EL ESTADO DE _____	SELLO	NOMBRE COORDINADOR FINANCIERO DEL PEC EN EL ESTADO DE _____	
<b>NOTA MUY IMPORTANTE:</b> Al momento de enviar este formato a la Dirección General Adjunta de Gestión, favor de anexar la carta de instrucción, los listados de las escuelas beneficiadas firmadas y selladas, y los estados de cuenta donde se refleje la afectación a la <u>subcuenta federal</u> .			



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DATOS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

Constituido APF    
 Registrado - Usos y Costos X   
 Registrado - Otro   
 Docente   
 Director

**FORMATO DE PLANTILLA ÚNICA PARA CAPTURA, VALIDACIÓN, RATIFICACIÓN Y ORIGEN Y APLICACIÓN DE BASES DE DATOS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (CICLO ESCOLAR: 2014-2015)**

Nº PROGRESIVO	CLAVE DE CCT DE LA ESCUELA	NOMBRE DE LA ESCUELA	Alto de pertenencia al ciclo escolar (primero al presente ciclo escolar)	SOLICITANTE	DICTAMINADA	ESPECIFICACIÓN DEL FONDO DE APORTE TÉCNICO	MONTO DISPENSADO DEL FOND DE TEC	INICIALMENTE CON SEGUIMIENTO Y MONITORIO TECNICO	CONTENIDO DE LA CAPACITACIÓN						PARTICIPACIÓN SOCIAL									
									Administración familiar	Administración grado	Liderazgo	Formación	Seguimiento y evaluación	Otros	Asesoría pedagógica	Equivalente a CEPS								
				X	X		\$ 50,000.00												0				0	
							\$ -													0			0	0
							\$ -													0			0	0
<b>Totales</b>									1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	0

Responsable de la integración: \_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma: \_\_\_\_\_  
 Autoriza: \_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma: \_\_\_\_\_

CEPS Constituidos: 0  
 CEPS Registrados en REPULCE: 0  
 CEPS Registrados en Sistema Estatal: 0  
 Asociaciones de Padres de Familia: 0  
 Usos y Costumbres: 0  
 Otras figuras: 0

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Aportación recurso estatal	Municipio	Participación social	Contingencia de recurso federal	Contingencia de recurso estatal	Aporte extraordinario o recurso federal	Aporte extraordinario o recurso estatal	Aporte extraordinario o recurso social	Ingresos generados	Total origen
\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR COMPONENTES DE GASTO**

Mobiliario y equipo de oficina	Mobiliario y equipo de computación	Mobiliario y equipo de enseñanza	Mobiliario y equipo de mantenimiento	Mobiliario y equipo de mantenimiento de infraestructura	Mobiliario y equipo de mantenimiento de mobiliario	Mobiliario y equipo de mantenimiento de otros	Material de enseñanza	Material de apoyo	Material de oficina	Materiales tecnológicos	Materiales para la capacitación	Materiales para la formación	Materiales para la actualización profesional	Materiales para la capacitación de docentes	Materiales para la capacitación de alumnos	Materiales para la capacitación de padres de familia	Materiales para la capacitación de otros	Otros que no pertenecen a los anteriores	Retiros	Retiros por concepto de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios	Retiros por concepto de honorarios de honorarios		

**STATUS**

Observado	Comprobado	Sin Comprobar